

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de agosto de 2021

VISTO, el Informe N° 144-2021-UNCA-DGA-URHHHH, Carta N° 0329-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 026-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se estableció a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 144-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 06 de agosto de 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita a través del Director(e) de la Dirección General de Administración, la rectificación del anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2021/CO-UNCA, por un error material involuntario en el cuadro resumen del Informe N° 136-2021-UNCA-DGA-URHHHH, respecto a la modalidad de trabajo de cuatro colaboradores de la Dirección General de Administración, en el cual se indicó los primeros quince días de agosto trabajo

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2021/CO-UNCA

presencial y los quince días posteriores trabajo remoto, ya que no se ajusta a lo solicitado por el Director General de Administración(e) según Memorandum N° 0218-2021-UNCA-DGA, siendo la propuesta de modalidad de trabajo para los cuatro colaboradores de la UNCA la siguiente: los primeros quince días de agosto trabajo remoto y los quince días posteriores trabajo presencial;

Que, mediante Carta N° 0329-2021-DGA-UNCA de fecha 06 de agosto de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 144-2021-UNCA-DGA-URHHHH, solicita al despacho de Presidencia, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2021/CO-UNCA, por un error material involuntario;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula lo relacionado a los errores materiales, señalando en su numeral 212.1 lo siguiente: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2021/CO-UNCA

normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;



Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...).”*

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del Altiplano N° 026-2021 de fecha 06 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **RECTIFICAR** en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo de cuatro colaboradores de la Dirección

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0248-2021/CO-UNCA

General de Administración de la UNCA, debido a error material involuntario explicado en el Informe N° 144-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo de cuatro colaboradores de la Dirección General de Administración de la UNCA, debido a error material involuntario, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2021/CO-UNCA

N°	DNI	APELLIDOS	CARGO	SITUACION LABORAL	MODALIDAD
1	71256054	AGUILAR CALIPUY MARIA ALEXANDRA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
29	41804390	LUNA VICTORIA ALVA LUIS JOSE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
40	47183335	RAMIREZ GHIORZO ROSSY KAREM FIORELLA	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
48	18228249	SERRATO NUREÑA ESLY EDITH	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.

DEBE DECIR:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0229-2021/CO-UNCA

N°	DNI	APELLIDOS	CARGO	SITUACION LABORAL	MODALIDAD
1	71256054	AGUILAR CALIPUY MARIA ALEXANDRA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
29	41804390	LUNA VICTORIA ALVA LUIS JOSE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
40	47183335	RAMIREZ GHIOZZO ROSSY KAREM FIORELLA	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.
48	18228249	SERRATO NUREÑA ESLY EDITH	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN	CAS - CONCURSO	TRABAJO MIXTO
					TRABAJO PRESENCIAL: Del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021.
					TRABAJO REMOTO: Del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y personal administrativo señalado en el artículo segundo de la presente resolución; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL